Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE PARANÁ 2

IERIC c/ SALINAS, GUSTAVO LEONARDO JESUS s/EJECUCION FISCAL – Varios - 74/2018

//-raná, 27 de octubre de 2021.

VISTOS:

Estos autos caratulados: **IERIC c/ SALINAS, GUSTAVO LEONARDO JESUS s/EJECUCION FISCAL – Varios - 74/2018** traídos a Despacho para resolver, y;

CONSIDERANDO:

Que, según surge de estas actuaciones promovidas por el Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción (I.E.R.I.C.) contra **SALINAS, GUSTAVO LEONARDO JESUS**, por cobro de la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRECE CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($94.913,29), con más intereses y costas, la ejecutada ha sido requerida de pago, citada para oponer excepciones y emplazada a constituir domicilio, sin que, habiendo transcurridos los plazos legales se haya apersonado al juicio.

Que se presenta la Dra. Claudia Muñoz por la parte ejecutante, constituye domicilio y solicita sentencia.

Que, conforme lo establecido por los arts. 531, 540, 594, 595, 43 y cctes de la Ley U-0692

(antes arts. 542, 551, 604, 605, 41 y cctes del CPCCN),

Por ello,

RESUELVO:

1°) Mandar llevar adelante la presente ejecución hasta que la ejecutada, haga íntegro pago a la ejecutante el Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción (I.E.R.I.C.), de la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRECE CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($94.913,29), e intereses pertinentes.-

2°) Imponer las costas a la ejecutada.

3°) Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto exista liquidación de capital e intereses, habida cuenta que el art. 24 de la Ley 27.423 establece que “A los efectos de la regulación de honorarios, se tendrá en cuenta los intereses que deban calcularse sobre el monto de condena. Los intereses fijados en la sentencia deberán siempre integrar la base regulatoria, bajo pena de nulidad”.

Regístrese y notifíquese por cédula que librará el interesado en el domicilio real del ejecutado (art.41, 542, cuarto párrafo del CPCCN), haciéndole saber que las próximas resoluciones quedarán notificadas por ministerio de ley y oportunamente, archívese.

Fecha de firma: 27/10/2021
Firmado por: DANIEL EDGARDO ALONSO, JUEZ FEDERAL

#31168280#306909584#20211026113700514